

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

# *Folleto Anexo*

**ACUERDO No. 014 Reglas de Operación  
del Programa “CHIHUAHUA VIVE CON LAS  
REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que de igual manera, la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”**, que tiene como objetivo contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades productivas-económicas de las mujeres, niñas y niños, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Que el Gobierno del Estado reconoce los beneficios de propiciar la participación activa y multiplicativa para llevar a cabo de manera corresponsable las acciones necesarias que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de las personas, especialmente las mujeres que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que el Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”** realiza acciones de promoción y capacitación en economía solidaria para atender especialmente la problemática que se presenta en las mujeres desempleadas con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo formal e impulsa actividades formativas en los rubros de democracia en el hogar, erradicación de la violencia familiar, aumento de la autoestima de las mujeres, resolución no violenta de conflictos, una cultura de paz, entre otros, con un enfoque de género que contemplan las necesidades propias de la actividad productiva y reproductiva de las mujeres, con el fin de avanzar en la igualdad y cerrar brechas históricas entre mujeres y hombres, en el marco de una participación social procesual y proactiva.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como principios fundamentales realizar acciones tendientes a impulsar procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable, con la creación de capital humano, social y económico, que permita la generación e incremento de ingresos a mujeres de escasos recursos económicos a través de la organización y desarrollo de redes de economía popular solidaria. Está orientado a la población desempleada, especialmente hacia mujeres habitantes de colonias urbanas marginadas, mayores de 40 años y/o con muy pocas posibilidades de integrarse a un trabajo formal asalariado, debido a diversas circunstancias como escolaridad, formación en competencias, salud, cuidados especiales en el hogar, entre otras; estas mujeres tienen acceso a actividades formativas en administración de empresas solidarias, se organizan grupos de ahorro comunitario solidario que contribuyen al desarrollo económico, social y cultural con enfoque de género que contemplan las necesidades propias de la actividad productiva y reproductiva de las mujeres.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO 014

**Único:** Se crean las Reglas de Operación del Programa “CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA” para el Ejercicio Fiscal 2015.

### 1. Glosario de términos y definiciones.

**Beneficiarios:** Mujeres y menores que reciben la capacitación en economía popular solidaria.

**Padrón De Usuarios:** Relación oficial de las personas adscritas al Programa que acuden a una o más actividades.

**Programa:** El Programa “CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”.

**Personal Encargado:** Personal que coordina las acciones del Programa.

**UARP:** Unidad administrativa responsable del Programa.

### 2. Objetivos.

#### 2.1. Objetivos Generales.

- Contribuir al incremento del ingreso familiar mediante la actividad productiva asociativa solidaria.
- Contribuir al desarrollo social de la población en situación de vulnerabilidad mediante la vinculación de ésta con las diferentes dependencias de Gobierno.

#### 2.2. Objetivos específicos:

- Promover la creación de espacios de vinculación de redes de economía solidaria que permitan eficientar los procesos productivos y el intercambio comercial.
- Promover y realizar talleres de capacitación administrativa para mujeres que eleve su adiestramiento y manejo en procesos de producción e intercambio.
- Promover y capacitar a mujeres con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo asalariado, en el modelo de economía popular solidaria, para que sean capaces de generar trabajo y renta para sí mismas y sus dependientes.
- Impulsar el modelo de economía solidaria como forma de generar ingresos familiares.
- Fomentar el ahorro individual y familiar entre adultas, niñas, niños y adolescentes.
- Favorecer los espacios productivos dentro del hogar, que permitan una mejor armonización entre los tiempos laborales y familiares.
- Promover las redes de negocios y cadenas productivas solidarias para viabilizar la cooperación comercial.

### 3. Lineamientos.

#### 3.1. Cobertura.

La cobertura del Programa será estatal y actuará en los municipios dependiendo la disponibilidad presupuestaria, preferentemente en donde se encuentren operando Centros Comunitarios, como son los casos de Chihuahua, Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Jiménez, Carichí, San Francisco de Conchos y Aquiles Serdán.

### **3.2. Población Objetivo:**

- Mujeres, niñas, niños y adolescentes que habitan en vecindad con los Centros Comunitarios administrados por el Gobierno del Estado.
- Mujeres desempleadas con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo asalariado y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica.

### **3.3. Características de los servicios otorgados:**

Capacitación a grupos en Economía Popular Solidaria, así como pláticas, talleres y cursos sobre temas de desarrollo humano y participación social con perspectiva de género.

Las actividades se realizarán por convicción de las usuarias, bajo los principios de corresponsabilidad y autosuficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas y consensuadas como obtendrán los insumos necesarios para realizar las actividades que redunden en su beneficio, con la autorización previa del personal encargado del Programa Redes de Economía Popular Solidaria, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.

Se tendrá como línea de acción transversal la promoción de mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Como acción afirmativa se impulsarán los liderazgos de las mujeres.

### **3.4. Criterios de Participación:**

Solicitar la presentación del Programa en su barrio o Centro Comunitario a través de un escrito simple firmado por una responsable, con su dirección y teléfono para ser localizada y por lo menos diez adherentes mujeres mayores de edad.

Se tendrá como requisito que las personas firmantes y adherentes hayan suscrito el documento por su propia voluntad y con espíritu de solidaridad y deseo de mejorar su calidad de vida.

En todo momento se atenderá el estricto respeto a los usos y costumbres de las personas y de los pueblos indígenas, así como de sus tradiciones.

### **3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Usuarias del Programa:**

#### **3.5.1 Derechos:**

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en las actividades ofertadas.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.

#### **3.5.2. Obligaciones:**

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del Programa.
- Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa, para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Conducirse con respeto y no presentarse bajo el influjo de drogas o alcohol.
- Cumplir con las actividades comunitarias voluntariamente aceptadas.

#### **3.5.3. Sanciones:**

- Por incumplimiento de sus obligaciones, la persona usuaria del Programa podrá ser dada de baja.
- Así mismo, el personal encargado del Programa, previa autorización de la autoridad inmediata superior, podrá determinar la desaparición del grupo cuando no existan condiciones para su desarrollo.

#### **4 Instancias Participantes.**

##### **4.1 Instancia Ejecutora.**

La instancia ejecutora y responsable del Programa es el Departamento de Desarrollo Comunitario, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, bajo la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

##### **4.2 Instancia Normativa.**

La Secretaría de Desarrollo Social es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

##### **4.3. Coordinación Interinstitucional.**

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría de Desarrollo Social establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales y federal, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social.

#### **5. Mecánica de Operación.**

- a) Un grupo de mujeres solicita la presentación del Programa con un escrito simple, firmado por una responsable y por lo menos diez adherentes mujeres mayores de edad.
- b) Personal facultado presenta el Programa al grupo reunido y previamente convocado para ello en fecha y hora acordada con quien firmó como representante.
- c) Una vez aceptado el Programa por parte de las mujeres, se lleva a cabo el proceso de fijar día y hora para recibir las capacitaciones en economía solidaria y desarrollo humano.

##### **5.1. Entrega – Recepción de los apoyos.**

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, u otro medio, el cual deberá estar signado por ambas partes.

#### **6. Autorización y Ejecución:**

##### **6.1. Autorización:**

La operación del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de conformidad con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive con las Redes de la Economía Solidaria" (1114000).

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

## **6.2. Avances Físico - Financieros:**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

## **6.3. Cierre de Ejercicio.**

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social integrará el cierre presupuestal del Programa.

## **7. Informe Programático – Presupuestario.**

El Programa emitirá trimestralmente un informe sobre la ejecución del Programa, así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Dirección de Desarrollo Social y Humano para dar curso a lo establecido en los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Así mismo, se presentará un informe anual que describa los resultados obtenidos en relación a los objetivos y la población objetivo del Programa.

### **7.1. Partida presupuestal:**

El programa de Redes de Economía Popular Solidaria será operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive con las Redes de La Economía Solidaria 1114000".

## **8. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.**

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

## **9. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

## **10. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **11. Evaluación**

### **11.1. Evaluación Interna.**

Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría, por medio de la revisión documental del programa en mención, a efecto de dar continuidad y ponderar los avances en relación a los objetivos y metas establecidas, así mismo del trabajo de campo necesario que permita conocer la reorientación de acciones para aumentar la eficacia y eficiencia del Programa y en su caso dar a conocer los aspectos susceptibles de mejora.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

Para el cumplimiento de lo asentado en el artículo 25 de la Ley, la instancia ejecutora a través de los responsables de las vertientes del Programa, promoverá acciones de evaluación de manera directa en campo, e indirecta a través de la revisión documental a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances del programa en relación a las metas planteadas.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente la operación del Programa, los indicadores deberán enfocarse a:

- Beneficiarias.
- Empoderamiento económico de las mujeres.

### **11.2. Evaluación Externa.**

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **12. Transparencia:**

### **12.1. Padrón de Beneficiarios:**

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### **12.2. Difusión:**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se dará a conocer a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### **12.3. Contraloría Social.**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a sus beneficiarios acerca de los servicios otorgados, con el fin de que, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad.

#### **12.4. Orientación.**

El personal del Programa proporcionará orientación sobre los servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

#### **13. Quejas y Denuncias.**

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas, de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

De manera personal en la oficina del Programa, ubicada en la calle Venustiano Carranza # 804, Colonia Centro, Edificio Héroes de la Revolución 6º Piso, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano en Chihuahua, Chih.

#### **14. Blindaje electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

#### **15. Vigencia.**

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**